



RESOLUCIÓN

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN.

Visto el expediente de encargo cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023002270 (2021-57)
OBJETO	GESTIÓN DEL CECOPIN, REFUERZO DEL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (BRIFOR) Y TRABAJOS SELVÍCOLAS.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de diciembre de 2021.		
MODIFICACIONES	1º modificación: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2023. 2º modificación: Resolución de la Consejera Insular del Área de fecha 29 de agosto de 2023. 3º modificación: Resolución de la Consejera Insular del Área de fecha 22 de diciembre de 2023.		
PRESUPUESTO	INICIAL	14.771.066,01 Euros (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	1º modificación: no afectó al presupuesto. 2º modificación: no afectó al presupuesto. 3º modificación: incremento en 762.437,22 €	
	VIGENTE	15.533.503,23 Euros (no sujeto a IGIC)	
	FINANCIACIÓN	Aplicaciones presupuestarias 0502-1722-22724 y 0531-1351-22724	
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	48 MESES, a partir del día 1 de enero de 2022.	
	VIGENTE	Finaliza el día 31 de diciembre de 2025.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Forestal.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – El objeto del encargo propuesto fue el Servicio de Refuerzo del Operativo de Extinción de Incendios, que se resume en los siguientes epígrafes:

1.- Coordinación.

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13	



- Coordinador Técnico del Servicio (CTS): Técnico perteneciente a la empresa pública interlocutor único con el funcionario Director Técnico del Encargo. Responsable de todo el personal adscrito en sus diferentes equipos. Responsable de la selección, formación y puesta en marcha de todo lo encargado.

Responsable del CECOPIN.

Responsable del operativo de refuerzo encargado de la VIGILANCIA Y EXTINCIÓN.

Responsable de los trabajos selvícolas preventivos.

Redacción de informes periódicos del encargo.

- Servicio de Coordinadores de Campo (CC): Se encargan de la dirección de todos los equipos del REFUERZO BRIFOR, tanto en trabajos y actividades de prevención como en labores de extinción o intervención de emergencias. El servicio se realizará durante 4 meses.

2.- Gestión del CECOPIN.

2 Gestores de CECOPIN con servicio de Mañana y Tarde.

1 Gestor de CECOPIN con servicio en turno de Noche

1 Gestor de refuerzo de CECOPIN Localizado.

Incluye servicio presencial diurno 14 horas en turnos de mañana y tarde en el centro de coordinación de 2 gestores y 10 horas en turno de noche de 1 gestor. Servicio de localización para refuerzo en caso de emergencias. El servicio se presta durante todo el año.

- Aplicación para la gestión de incidentes y seguimiento de flota: Aplicación informática con la función de gestionar las alarmas que se declaren en el CECOPIN actuando de repositorio de información de cualquier índole que se genere mientras la alarma esté activa, de modo indicativo no exhaustivo se enumeran:

- Grabación de conversaciones telefónicas o de radio.
- Asignación de medios de alarma.
- Incorporaciones y retiradas de medios.
- Novedades.
- Posiciones GPS de los medios asignados.

3.- Vigilancia

1 Servicio de Torre de Vigilancia de Incendios en Picachos (con vehículo de emergencia).

1 Servicio de Torre de Vigilancia de Incendios en Gaitero.

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





4.- Extinción

4 Servicios de Puesto de Incendios. Cada servicio estará compuesto de 2 brigadas tipo competas (8 efectivos en cada puesto) en horario diurno (14 horas) y 1 brigada tipo (4 efectivos en cada puesto) en horario nocturno (10 horas). El servicio se realizará durante 4 meses.

1 Servicio de Sub-Puesto de Incendios. Cada servicio estará compuesto de 1 brigada tipo completo (4 efectivos) en horario diurno (14 horas) y ½ brigada tipo (2 efectivos) en horario nocturno (10 horas). El servicio se realizará durante 4 meses.

5.- Equipos de Trabajos Preventivos

14 Servicios de Equipos Preventivos. Cada equipo estará compuesto por 5 efectivos, con las especialidades necesarias (1 Jefe de grupo, 1 especialista-motosierra y 3 especialistas manejando motodesbrozadora). El servicio se realizará durante 4 meses.

6.- El presente encargo incluye la **adquisición** por parte de la empresa pública de los **medios materiales necesarios** para la ejecución del mismo, lo cual implica la realización de una serie de adquisiciones contempladas en los apartados 13 a 17 del Presupuesto conformado por parte del Servicio Técnico.

Se propuso la distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de **14.771.066,01 €**, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2022: 3.408.777,60 €.
- Ejercicio 2023: 4.726.050,27 €.
- Ejercicio 2024: 3.318.119,07 €.
- Ejercicio 2025: 3.318.119,07 €

SEGUNDO. – Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar el encargo de referencia con el objeto de especializar los trabajos, mejorando la eficacia y la seguridad en la prevención de incendios forestales del refuerzo operativo BRIFOR.

Derivada de la modificación aprobada se produce una modificación de la distribución plurianual del encargo, de conformidad con el siguiente detalle:

- Ejercicio 2022: 3.408.777,60 €
- Ejercicio 2023: 4.616.545,28 €
- Ejercicio 2024: 3.372.871,57 €
- Ejercicio 2025: 3.372.871,56 €

TERCERO. – Mediante Resolución R0000061994, de fecha 29 de agosto de 2023, la Consejera Insular del Área acordó modificar el régimen de pagos anticipados del encargo, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, podrán autorizarse PAGOS ANTICIPADOS con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000096189

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo."

CUARTO. – El día 22 de diciembre de 2023, mediante Resolución de la Consejera Insular del Área Nº R0000069342, se modificó el encargo de referencia al efecto de que, en lo que respecta a la gestión del CECOPIN, se incorporen los medios humanos necesarios para la adecuada respuesta ante situaciones de emergencia extraordinaria de Protección Civil que puedan afectar a la isla de Tenerife, y ante cualquier incidente no rutinario (INR) de alcance similar; se definan las funciones y tareas para la gestión de la emergencia y la pre-emergencia; y se adopten los medios idóneos para ellos.

La citada modificación supuso un incremento del encargo original de 762.437,22 €, por lo que su nuevo importe asciende a la cantidad de 15.533.503,23 €, distribuido plurianualmente como sigue:

- Ejercicio 2022: 3.408.777,60 €
- Ejercicio 2023: 4.82.3029,00 €
- Ejercicio 2024: 3.547.606,46 €
- Ejercicio 2025: 3.754.090,17 €

QUINTO. – Con fecha 14 de febrero de 2025 se remitió a GESPLAN la siguiente propuesta de modificación al objeto de incluir en las condiciones de ejecución del encargo la actualización del presupuesto del encargo por la aprobación de nuevas tarifas por parte de la empresa pública:

"El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021 acordó la aprobación del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de gestión del CECOPIN, refuerzo de operativa de vigilancia y extinción de incendios forestales (BRIFOR) y trabajos selvícolas preventivos.

La **letra C** de las condiciones de ejecución del encargo **PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES**, señala lo siguiente:

*"La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.*

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

En todo caso, será necesario informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica ante cualquier modificación que afecte al incremento o extensión de efectivos del encargo en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto.”

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que las tarifas de las empresas públicas se actualizan anualmente, **se propone una modificación de la citada Letra C del encargo a los efectos de que se recoja en el mismo la actualización del presupuesto del encargo por la aprobación de nuevas tarifas por parte de la empresa pública,** conforme al siguiente detalle:

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO POR APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

R0000096189

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 3) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 4) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

En todo caso, será necesario informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica ante cualquier modificación que afecte al incremento o extensión de efectivos del encargo en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:

- a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta transcurrido un mínimo de 1 año desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes. En todo caso, la posible actualización de tarifas deberá respetar que las mismas no exceden de los precios de mercado, y que su aplicación permite cumplir con los requisitos de eficiencia y ahorro.
- b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.
- c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.
- d) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.
- e) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.
- f) Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo."

SEXTO. – Con fecha 19 de febrero de 2025, la empresa pública GESPLAN manifestó

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

conformidad con la propuesta de modificación indicada anteriormente. R0000096189

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

II.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, **hábitats naturales**, biodiversidad, ecosistemas, **montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos**, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como **por el mejor uso y gestión de los recursos naturales**”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





MODIFICACIONES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

III.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al “Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones” dispone lo siguiente:

*“(…) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:*

1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.

*2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.*

*Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP*

En todo caso, será necesario informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica ante cualquier modificación que afecte al incremento o extensión de efectivos del encargo en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto”.

IV.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.*

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.*
- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.*

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

00000000100

- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación no sustancial, cumpliéndose lo previsto en el apartado **c) del artículo 205.2** de la LCSP. Según dicho precepto una modificación se considera sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

“1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Como se trata de un encargo no es posible que se hubieran presentado otros candidatos y la modificación no supone una alteración del presupuesto base de licitación.

V.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones de los contratos, y por analogía de los encargos, se rige por lo previsto en el **artículo 207** de la LCSP y por el **artículo 97 del Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales,

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

R0000096189

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Consta en el expediente la propuesta de modificación del Servicio promotor, así como escrito de conformidad de la empresa pública destinataria del encargo.

ÓRGANO COMPETENTE:

VI.- El órgano que aprobó el encargo fue el Consejo de Gobierno Insular y la modificación del encargo no implica un aumento del presupuesto total del encargo.

No obstante, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

VII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación y reajuste que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación y reajuste del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

VIII.- La propuesta de modificación del encargo no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

Tampoco se requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al no conllevar gasto alguno.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Modificar el encargo a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041, para la ejecución del **servicio de gestión del CECOPIN, refuerzo del operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales (BRIFOR) y trabajos selvícolas preventivos**, en los términos indicados en el antecedente de hecho quinto.

De esta manera el apartado C de las condiciones de ejecución del encargo queda redactado de la siguiente forma:

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO POR APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LZmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

R0000096189

ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 5) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 6) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

En todo caso, será necesario informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica ante cualquier modificación que afecte al incremento o extensión de efectivos del encargo en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:

- a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta transcurrido un mínimo de 1 año desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes. En todo caso, la posible actualización de tarifas deberá respetar que las mismas no exceden de los precios de mercado, y que su aplicación permite cumplir con los requisitos de eficiencia y ahorro.
- b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.
- c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.
- d) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.
- e) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.
- f) Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
0000000100

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	25/02/2025 10:30:27
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	25/02/2025 10:29:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iiwWS7LzmGFgdC77yJaJw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/13



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **273546267bd9f20848ef**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de R0000096189 Modificación
del encargo a la empresa pública GESPLAN para la
ejecución del servicio de gestión del CECOPIN**

Fecha de puesta a disposición: **25/02/2025 11:44**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **25/02/2025 12:44**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-653b-cfb6-0040-aa71-8315-d6de-922f-7c8a
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
25/02/2025
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-653b-cfb6-0040-aa71-8315-d6de-922f-7c8a

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-2663	25/02/2025 11:54

RESUMEN

AT22-002.Modificación del encargo apartado 5 Letra C del encargo a los efectos de que se recoja en el mismo la actualización del presupuesto del encargo por la aprobación de nuevas tarifas por parte de la empresa pública.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT22-002. MODIF ENCARGO APARTADO 5C.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 5449d5fbb9176c46626df82b832520ce8f68c12a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

